

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

ORIENTANDO AL COMERCIO Y A LA COMUNIDAD GENERAL

Guía de la Aportación Ciudadana sobre las Ventas al Detal

Departamento de Finanzas Municipales
División de Rentas Municipales
Centro de Gobierno, Piso M
Teléfono 787-720-4040
Ext. 6289, 6594, 6595, 6603 y 6607

Mensaje del Alcalde

Estimados consumidores y comerciantes:

Hemos iniciado un Programa de orientación al comerciante y a la comunidad en general como parte de nuestro esfuerzo para mantener informado a todos nuestros ciudadanos sobre la vigencia y aplicabilidad de la Aportación Ciudadana sobre las Ventas al Detal que tiene vigencia a partir del 15 de julio de 2006. La Aportación Ciudadana consistirá de la aplicación de un 1.5% sobre el consumo de bienes y ciertas transacciones comerciales, excepto aquellas excluidas o exentas de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal Núm. 258, Serie 2005-2006.

Los Municipios han tenido que progresivamente asumir responsabilidad por áreas de servicio y mantenimiento de infraestructura que son jurisdicción estatal, en respuesta a los reclamos de la ciudadanía. Sin embargo, no existe el mecanismo para que los Alcaldes reciban un subsidio o compensación económica por la intervención y solución de problemas que afectan día a día a sus compueblanos.

La Aportación Ciudadana tiene el propósito de que los Alcaldes podamos satisfacer las demandas de servicios, mejorar la calidad y condiciones de vida, y continuar con la obra de progreso que merecen nuestros ciudadanos. La aportación del 1.5% sobre el consumo hará posible el sostener, mejorar y expandir los servicios de recogido de desperdicios sólidos, reciclaje, mantenimiento de las vías estatales y municipales, fomentar nuestros programas de vivienda de interés social y vivienda asequible a personas de escasos recursos económicos, y mejorar la seguridad en nuestra comunidad.

Nuestro programa de orientación a la comunidad estará atento de informar sobre cualquier cambio en la legislación municipal que esté relacionada con la Aportación Ciudadana y cómo ésta está siendo utilizada.

Si luego de leer esta Guía aún tiene dudas sobre la Aportación Ciudadana, le exhortamos a visitar nuestro Departamento de Rentas Municipales localizado en el Centro de Gobierno o llamar a través del 787-720-4040, Ext. 6289, 6594, 6595, 6603 y 6607 para aclarar las mismas.

Tienen mi compromiso de seguir trabajando para que Guaynabo no detenga su progreso y siga siendo una Ciudad de Cinco Estrellas.

Héctor O'Neill
Alcalde de Guaynabo

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES

Tabla de Contenido

	Página
<i>Preguntas y Respuestas más Frecuentes sobre la Aportación Municipal sobre las Ventas al Detal</i>	<i>1</i>
<i>Exclusiones</i>	<i>3</i>
<i>Exenciones</i>	<i>4</i>
<i>Registro de Detallistas</i>	<i>7</i>
<i>Declaración y Pagos</i>	<i>8</i>
<i>Recursos en el Departamento de Finanzas Municipales</i>	<i>11</i>

Preguntas y respuestas más frecuentes sobre la Aportación Ciudadana sobre las Ventas al Detal

¿Qué es la Aportación Ciudadana?

La Aportación Ciudadana es una aportación de 1.50% impuesta sobre las ventas al detal hechas por cualquier persona dentro del Municipio Autónomo de Guaynabo ("Municipio") de bienes muebles.

¿Sobre qué se impone la Aportación Ciudadana?

La Aportación Ciudadana se impone sobre toda venta realizada por cualquier persona directamente a un consumidor de bienes muebles en el Municipio que no estén expresamente excluidas por la Ordenanza Municipal Núm. 258, Serie 2005-2006.

¿Quién está sujeto al pago de la Aportación Ciudadana?

Todo consumidor (persona natural o jurídica) que adquiera bienes muebles al detal en el Municipio será responsable del pago de la Aportación Ciudadana. La Aportación Ciudadana, generalmente, se paga directamente al detallista al momento de la compra de los bienes. El detallista viene obligado a remitir las aportaciones recaudadas al Departamento de Finanzas Municipales. Si el detallista no cobra la Aportación Ciudadana al momento de la compra, es responsabilidad del consumidor pagar directamente al Municipio mediante la radicación de la Declaración de una Aportación Ciudadana no más tarde del vigésimo (20mo) día del mes siguiente al mes de la compra.

¿Quién es un detallista?

Detallista es toda persona dedicada a la venta al detal de cualquier bien mueble, tienda, almacén, oficina, vendedor y cualquier otro establecimiento o forma de naturaleza similar dentro del Municipio.

¿Cuáles son las responsabilidades del detallista?

El detallista debe remitir la cantidad de la Aportación Ciudadana retenida, reducida por la aportación comercial, al Departamento de Finanzas Municipales. Además, todo detallista debe registrarse en el Municipio no más tarde de 15 de agosto de 2006 o treinta (30) días después de comenzar cualquier industria o negocio en el Municipio.

Todo detallista deberá:

- ✓ Registrarse ante el Director de Finanzas utilizando el formulario provisto por éste no más tarde del 15 de agosto de 2006 o treinta (30) días después de comenzar cualquier industria o negocio en el Municipio.
- ✓ Añadir la cantidad de la Aportación Ciudadana al precio de venta.
- ✓ Remitir la Aportación Ciudadana a la División de Rentas Municipales, no más tarde del 20mo día del mes siguiente al mes de compra.

Preguntas y respuestas más frecuentes sobre la Aportación Ciudadana sobre las Ventas al Detal

La penalidad por no registrarse es de quinientos dólares (\$500), independientemente de otras penalidades que se le puedan imponer bajo otras secciones de la Ordenanza Municipal Núm. 258, Serie 2005-2006.

¿Qué es la Aportación Comercial?

La aportación comercial es una aportación que hace el Municipio a los detallistas para resarcir a los mismos por los gastos incurridos en la implantación, operación y administración de los programas relacionados a la Aportación Ciudadana. Se determinó que cada detallista podrá retener un cuatro por ciento (4%) del total de las aportaciones ciudadanas retenidas. Por lo tanto, los detallistas vienen obligados a remitir al Departamento de Finanzas Municipales el 96% de la Aportación Ciudadana retenida.

Exclusiones

¿Qué tipo de ventas al detal o transacciones están excluidas de la Aportación Ciudadana?

Las ventas al detal de los siguientes bienes y las siguientes transacciones no estarán sujetas a la Aportación Ciudadana:

Bienes

1. medicinas para seres humanos que solamente se puedan adquirir mediante receta médica;
2. insulina;
3. artesanía puertorriqueña elaborada y vendida directamente por los artesanos;
4. joyería sujeta al impuesto establecido en la Sección 2050 del Código de Rentas Internas;
5. artefactos médicos, según definidos en la Ordenanza Municipal Num. 258, Serie 2005-2006;
6. equipo ortopédico para uso de personas minusválidas;
7. bebidas alcohólicas;
8. vehículos de motor;
9. propiedad inmueble; y
10. la gasolina, el combustible de aviación y de embarcaciones marítimas, el “gas oil”, y “diesel oil”.

Transacciones

1. compras y ventas efectuadas por cualquier agencia, subdivisión o instrumentalidad del Gobierno Federal;
2. compras y ventas efectuadas por cualquier departamento, agencia, administración, negociado, junta, comisión, oficina, corporación pública, instrumentalidad pública y municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial;
3. ocupación de habitaciones de hoteles, hoteles de apartamentos, casas de hospedajes, paradores y moteles;
4. derechos de admisión a espectáculos públicos;
5. jugadas de apuestas en carreras de caballos;
6. compras totales con un precio de venta menor a \$1.00;
7. venta de bienes mediante máquinas vendedoras (“vending machines”); y
8. ganancias realizadas como resultado de ciertas transacciones exentas del pago de contribuciones sobre ingresos bajo la Sección 1112 del Código de Rentas Internas.

¿Tiene el consumidor que pagar la Aportación Ciudadana en las compras de bienes y transacciones excluidas?

No. El consumidor no tendrá que pagar al detallista la Aportación Ciudadana al momento de la compra de bienes y transacciones excluidas.

Exclusiones

¿Qué sucede si el detallista retuvo la Aportación Ciudadana sobre una venta o transacción excluida?

Todo detallista que por error haya retenido la Aportación Ciudadana de una venta o transacción que esté excluida de la Aportación Ciudadana debe de remitir el total de la retención al Departamento de Finanzas Municipales. El consumidor debe solicitar un reintegro ante este Departamento y someter la evidencia necesaria para sustentar el mismo.

Ningún consumidor debe de reclamar el reintegro de la cantidad retenida directamente al detallista ni el detallista debe de emitir un reintegro por este concepto, una vez la Aportación Ciudadana ha sido remitida al Municipio.

¿Están excluidos de la Aportación Ciudadana los pagos hechos a la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por concepto de electricidad, y agua y alcantarillado, respectivamente?

Todos los pagos hechos a agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas que manejan el servicio eléctrico, y el de agua y alcantarillado, están excluidos de la Aportación Ciudadana y por lo tanto no están sujetos a retención.

¿Están excluidos de la Aportación Ciudadana los pagos hechos al Servicio Postal Federal por concepto de compra de sellos o servicios de entrega?

Todos los pagos hechos a agencias del Gobierno de Estados Unidos, incluyendo el Servicio Postal Federal, están excluidos de la Aportación Ciudadana y por lo tanto no están sujetos a retención.

Exenciones

¿Qué tipo de ventas al detal están exentas de la Aportación Ciudadana?

Las siguientes ventas al detal estarán exentas de la Aportación Ciudadana:

1. ventas de materia prima, el equipo y maquinaria utilizados directamente en el proceso de manufactura;
2. ventas de materiales, el equipo y maquinaria utilizados por agricultores “bona fide” directamente en sus actividades agrícolas;
3. ventas de alimentos para el consumo humano adquiridos por entidades sin fines de lucro que estén reconocidas como exentas de tributación por el Secretario de Hacienda según la Sección 1101(4) del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, cuando los mismos sean adquiridos para distribuirlos a las personas beneficiarias de los programas que éstas ofrecen;
4. ventas a revendedores; y
5. ventas a entidades exentas de impuestos o contribuciones municipales bajo alguna ley de incentivos contributivos o industriales de Puerto Rico en la proporción provistas por dichas leyes.

¿Tiene el consumidor que pagar la Aportación Ciudadana en las compras exentas?

Toda vez que el consumidor haya cumplido con los requisitos de obtención del Certificado de Exención y previa presentación del mismo, el detallista podrá excluir la Aportación Ciudadana de aquellos artículos de consumo que estén relacionados con la actividad exenta. El detallista tiene la responsabilidad de mantener un proceso de documentación de las Aportaciones Ciudadanas exentas otorgadas durante el ciclo mensual.

En caso que el consumidor no pueda proveer el Certificado de Exención al momento de la compra, entonces el detallista deberá aplicar y recaudar la Aportación Ciudadana y el consumidor podrá reclamar el reembolso de la Aportación Ciudadana pagada, mediante solicitud. El consumidor debe incluir en el formulario de solicitud de reembolso toda la información requerida, tal como el número de identificación de exención autorizado por el Municipio, evidencia del pago de la Aportación Ciudadana y el concepto de la compra. Al momento de presentación de esta solicitud, la exención debe estar vigente.

¿Cómo los consumidores obtienen el número de persona exenta?

Todo consumidor que entienda que durante el año puede adquirir un bien o servicio que esté exento de la Aportación Ciudadana debe de solicitar el número de identificación de persona exenta ante el Departamento de Finanzas Municipales. Este Departamento le proveerá el formulario necesario para solicitar dicho número de identificación, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

Exenciones

- ✓ certificado de no deuda emitido por el CRIM, con no más de treinta (30) días de haber sido emitido, para la propiedad mueble e inmueble (de reflejar deuda alguna, el mismo deberá estar acompañado de la debida evidencia de pago, o de que la deuda está bajo Revisión Administrativa o de que está al día en su cumplimiento con un plan de pago);
- ✓ certificación de radicación de planillas de propiedad mueble para los últimos 5 años emitido por el CRIM;
- ✓ en el caso de un agricultor bonafide, la solicitud deberá estar acompañada además de una copia vigente del Certificado de Agricultor Bonafide según emitido por el Secretario de Agricultura;
- ✓ en el caso de una entidad sin fines de lucro elegible, la solicitud deberá estar acompañada además de la certificación de exención contributiva vigente emitida en original por el Departamento de Hacienda;
- ✓ en el caso de un manufacturero, la solicitud deberá estar acompañada además de una copia del documento emitido por el Departamento de Hacienda otorgando el número de identificación como manufacturero; y
- ✓ en los casos de entidades que posean decreto de exención contributiva industrial bajo la Ley Número 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, o cualquier ley de naturaleza similar posterior o anterior, la solicitud deberá estar acompañada además de una copia de dicho decreto de exención industrial vigente.

Registro de Detallistas

¿Qué es el Registro de Detallistas?

El Registro de Detallistas es una base de datos de todos los detallistas localizados o haciendo negocios en el Municipio que van a retener y remitir la Aportación Ciudadana relacionada con la venta de bienes muebles.

¿Para qué se va a utilizar el Registro de Detallista?

Con esta base de datos, el Municipio va a tener una herramienta única de planificación tal como información de las áreas de concentración comercial dentro del Municipio y podrá identificar sectores donde haya necesidades de comercio e iniciar programas para incentivar la inversión en esos sectores.

¿Quién y cuándo tiene que registrarse en el Registro de Detallistas?

Todos aquellos detallistas que hagan negocio en el Municipio tienen que registrarse en el Registro de Detallistas en o antes del 15 de agosto de 2006 o 30 días después del comienzo de operaciones.

¿Cómo uno se registra en el Registro de Detallistas?

Todo detallista debe registrarse utilizando el Formulario de Registro de Detallistas. Este formulario puede conseguirse en las oficinas del Departamento de Finanzas Municipales en el Centro de Gobierno.

¿Qué sucede si no me registró en el Registro de Detallistas durante el tiempo establecido?

Se impondrá una penalidad de \$500 a todo aquel detallista que no radique el Formulario de Registro de Detallistas, ante el Departamento de Finanzas Municipal en o antes de las fechas establecidas.

Declaración y Pagos

¿Qué es la Declaración?

La Declaración es un formulario diseñado por el Departamento de Finanzas para reportar la venta o compra de bienes muebles o servicios sujetos a la Aportación Ciudadana (Planilla Mensual de Aportación Ciudadana). La Declaración resume las ventas realizadas por el Detallista durante el período que cubra ésta y la Aportación Ciudadana retenida en dichas ventas. La Declaración también sirve de cupón de pago de la Aportación Ciudadana retenida.

La Declaración puede conseguirse en las oficinas del Departamento de Finanzas Municipales en el Centro de Gobierno.

¿Quién está obligado a radicar una Declaración?

Todo detallista y todo consumidor que no haya pagado la Aportación Ciudadana al detallista al momento de la compra vendrán obligados a radicar una Declaración ante el Departamento de Finanzas.

¿Cuándo y dónde debo de radicar la Declaración?

La Declaración se debe radicar no más tarde del 20^{mo} día del mes siguiente al mes de la venta ante el Departamento de Finanzas Municipales. La Declaración puede radicarse personalmente en el Municipio o utilizando el Servicio Postal Federal y se tomará como válido la fecha de depósito ante el correo. La dirección para enviar la Declaración por el Servicio Postal Federal es:

**DEPARTAMENTO DE FINANZAS
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
APARTADO 71370
GUAYNABO, PR 00970**

¿Debo radicar si no tuve ventas sujetas a la Aportación Ciudadana?

Todo detallista debe radicar una Declaración aún cuando las ventas no estuviesen sujetas a la Aportación Ciudadana.

¿Qué sucede si no radico la Declaración?

Se impondrá una adición a la Aportación Ciudadana de 5% si la omisión es por no más de 30 días y de 5% adicional por cada periodo o cada fracción de periodo adicional de 30 días, mientras subsista la omisión, sin que exceda de un 25% del total de la omisión, o \$5,000, lo que sea menor. También, podría ser culpable de un delito menos grave y castigado con una multa no mayor de \$500 o reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o ambas penas, más los costos del proceso.

Declaración y Pagos

¿Cómo determino la cantidad a retener a los consumidores por concepto de la Aportación Ciudadana?

La Aportación Ciudadana sobre el consumo se determina a base del uno y medio por ciento (1.5%) del precio de venta de las compras al detal efectuadas por los consumidores en el Municipio. Tiene que considerar las exclusiones establecidas en la ordenanza. Si el total de la compra no excede de un dólar estará excluida de la retención de la Aportación Ciudadana.

¿Cómo determino la cantidad a depositar de la Aportación Ciudadana?

Toda persona sujeta a la radicación de la Declaración determinará la Aportación Ciudadana a depositar ante el Departamento de Finanzas utilizando la Declaración. En dicho formulario aparecerán los créditos o ajustes que podrán utilizar los detallistas para reducir la cantidad a depositar con la declaración. Entre dichos ajustes está la aportación comercial concedida al detallista para resarcir sus gastos de operación por la Aportación Ciudadana.

¿Cuándo debo de depositar la Aportación Ciudadana en una venta a crédito?

La Aportación Ciudadana aplica sobre las ventas al detal, de acuerdo al método de contabilidad que utilice el detallista.

Método de acumulación – La Aportación Ciudadana debe ser contabilizada al momento de la venta al detal y remitida al Municipio en la fecha reglamentaria.

Método de recibido y pagado – Debe contabilizarse al momento de recibir el pago, excluyendo los cargos detallados en la factura, recibo o documento de venta y remitirla al Municipio en la fecha reglamentaria.

¿Cómo se tratan las devoluciones de ventas al detal?

La Aportación Ciudadana retenida por el detallista en la venta al detal debe de ser devuelta al consumidor al momento que este devuelva el bien adquirido. Si la devolución del bien ocurre antes de que el detallista haya remitido al Municipio la Aportación Ciudadana retenida, éste deberá reducir sus ventas al detal sujetas a Aportación Ciudadana por la cantidad devuelta al consumidor sin tomar en consideración la Aportación Ciudadana. Si la devolución del bien ocurre después que el detallista remitió al Municipio la Aportación Ciudadana retenida, el detallista podrá solicitar el reembolso de la Aportación Ciudadana devuelta al consumidor al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo.

¿Cómo se deposita la Aportación Ciudadana?

La Aportación Ciudadana se depositará mediante cheque, cheques certificados, cheques de gerente, cheques de cajero y giros a nombre del “Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo”. Estaremos comunicando en su momento los mecanismos para depósitos electrónicos.

Declaración y Pagos

¿Qué sucede si no retengo la Aportación Ciudadana?

Cualquier persona obligada bajo cualquier Sección de la Ordenanza Municipal Núm. 258, Serie 2005-2006, que voluntariamente no retuviera la Aportación Ciudadana legislada será culpable de un delito menos grave que conllevará multas no mayor de \$1,000 o reclusión por un término no mayor de seis meses, o ambas penas más las costas del proceso.

¿Qué sucede si no deposito la Aportación Ciudadana retenida?

Cualquier persona que hubiera retenido la Aportación Ciudadana y que no depositara dentro del término reglamentario estas recaudaciones estará sujeta en adición a cualesquiera otras penalidades impuestas por la Ordenanza Municipal Núm. 258, Serie 2005-2006, a una penalidad de 2% del monto de la insuficiencia si la omisión es por 30 días o menos, y 2% adicional por cada periodo o fracción de periodo adicional de 30 días mientras subsista la omisión, sin que exceda de un 24% de la omisión o \$5,000, lo que sea menor.

¿Puede el Detallista absorber el costo de la Aportación Ciudadana?

Está prohibido que cualquier detallista de alguna manera anuncie o informe que el absorberá, reembolsará o relevará al consumidor del pago total o parcial de la Aportación Ciudadana. Todo detallista que viole esta prohibición estará expuesto a una multa administrativa de \$1,000 por cada incidente.

¿Qué documentos deben retener los detallistas?

El detallista debe retener por un período no menor de 6 años los libros, papeles, documentos y cualquier otra evidencia relacionada a las ventas efectuadas en el Municipio y cantidad de Aportación Ciudadana retenida y depositada con el Departamento de Finanzas. Los documentos e información a retener incluirán, pero no estarán limitados a, declaraciones, facturas, recibos comerciales, cheques cancelados y recibos de pago.

¿Qué documentos deben retener los consumidores?

Todo consumidor sujeto a la radicación de la Declaración debe de retener por un periodo no menor de 6 años los recibos de compra, documentos y cualquier otra evidencia relacionada a las compras al detal. Los documentos e información a retener incluirán, pero no estarán limitados a, declaraciones, facturas, recibos comerciales, cheques cancelados y evidencia de pago hecha al detallista o al Municipio según sea el caso.

¿Qué ayuda está disponible?

Con el propósito de orientar a nuestros clientes sobre sus responsabilidades y derechos relacionados con la Aportación Ciudadana, los formularios diseñados por el Departamento de Finanzas Municipales incluyen instrucciones para aclarar la mayoría de las dudas de los detallistas y consumidores. Para información adicional se pueden comunicar con el Departamento de Finanzas Municipales al (787) 720-4040 Ext. 6289, 6594, 6595, 6603 y 6607 o visitar nuestras oficinas en el Centro de Gobierno.

Recursos en el Departamento de Finanzas Municipales

¿Dónde puedo conseguir las formas y publicaciones?

Todos los formularios, publicaciones, ordenanzas y reglamentos relacionados con la Aportación Ciudadana están disponibles en las oficinas del Departamento de Finanzas en el Piso M en el Centro de Gobierno.